



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 148-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Julio del 2020**, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Tercer **PEDIDO** formulado por la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en tal virtud, la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: "(...) que el Consejo Regional invite al Director de la Dirección de Energía y Minas asista a este Pleno del Consejo Regional y dé cuenta de las acciones de fiscalización que viene desarrollando";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente **colegiado y representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso 6) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre derechos de los Consejeros Regionales, establece que es su atribución el de "Solicitar que el Consejo Regional invite al Gobernador





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Regional, Vice Gobernador Regional, Gerente General Regional, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de Proyectos Especiales, para informar en sesión de Consejo Regional los actos de gobierno que se necesita conocer"; concordante con lo dispuesto en el Artículo 114° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando éste lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas" y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes";



Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: El Consejo Regional tiene facultades para **CONVOCAR** al Gerente General Regional, **Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional**, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, quien señala que en el mes de febrero del presente año antes que se declare el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional un grupo de Consejeros Regionales nos reunimos a raíz de la invitación del Director Regional de Energía y Minas a efectos de programar visitas inopinadas a los diferentes Centros Mineros conforme a su competencia Legal, dado que existía muchas quejas



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



a nivel de contaminación minera para ello se realizó una programación para todo el presente año Provincia por Provincia, la misma que ha sido interrumpido por la Pandemia del **COVID-19**, al respecto debió haber realizado los Protocolos correspondientes para la reactivación económica regional y continuar con sus funciones de fiscalización e intervención, acorde a sus legales atribuciones, como de la Empresa Minera que se encuentra en el Caserío de Yanama – Yungay que está dentro del amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán y otros Centros Mineros a Nivel Regional de Ancash; al respecto se genera una serie de deliberaciones y peticiones referente al pedido por parte de los Consejeros Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, a la Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, para que **INFORME** ante el Pleno del Consejo Regional sobre: Las acciones de fiscalización que viene desarrollando, del proceder de los minerales metálicos y no metálicos incautados, protocolos, mineras formales e informales, de las intervenciones realizadas a todos los centros mineras a Nivel de la Región Ancash y de las sanciones adoptadas donde se han encontrado irregularidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO